

**ALCANCE AL INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PUBLICADO EL 09 DE
DICIEMBRE DE 2016**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-016-2016

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES – EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

A través del presente documento nos permitimos dar alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria PAF-EUC-O-016-2016 en el sentido de aclarar y modificar la condición del proponente No. 9 CONSORCIO SOACHA CP, en los siguientes términos:

1. Requerimiento efectuado en el documento de solicitud de subsanabilidad.

“I) REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD AL PROPONENTE No. 9. CONSORCIO SOACHA CP.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, el proponente deberá allegar documento equivalente por medio del cual se pueda evidenciar que la persona jurídica CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se encuentra constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, toda vez que de acuerdo al certificado aportado, dicha empresa no cumpliría con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2. Se requiere que sea anexado certificación del pago de la prima correspondiente, conforme al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de No Cumplimiento

- No cumple con lo establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de

- manera explícita en el texto de la certificación. La carta de cupo de crédito que presenta el proponente debe especificar que el cupo de crédito se encuentra pre aprobado o aprobado.
- No cumple con lo establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa de equipamientos de la Gerencia de Infraestructura de Findeter.
- Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a las convocatorias del Programa de equipamientos de la Gerencia de Infraestructura, bajo las siguientes alternativas:
- a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
 - b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos– Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Equipamientos– Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente. Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para Subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA. El proponente deberá aportar carta de cupo de crédito en original donde se especifique que los recursos serán utilizados para la convocatoria a la cual se presenta.

(...)"

SUBSANACIÓN DEL PROPONENTE No. 9. CONSORCIO SOACHA CP:

Aspecto jurídico en referencia a la Existencia y Representación Legal del integrante

El proponente dentro del término otorgado para subsanar allegó escrito con radicado N° 120161000008893 del 25 de Noviembre de 2016 a través del cual adjuntó lo siguiente:

- Escritura No. 01683 de la notaría 16 de Bogotá D.C., y escritura No.1745 de Arévalo – España. En donde dan a conocer que en los documentos se puede observar la fecha de constitución de la empresa. De igual forma adjuntaron registro mercantil de España, donde se indica que la empresa se encuentra vigente y por tiempo indefinido.
- Soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza de garantía de Seriedad.

Aspecto Financiero

Adjuntaron carta cupo de crédito original, donde se indica que Cycasa Cantero y Construcciones tiene cupo de crédito aprobado por \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) y se encuentra dirigido al presente proceso.

Por otro lado el Proponente **CONSORCIO SOACHA CP**, por medio electrónico envió los días 06, 07, 12, 13 al correo equipamientos@findeter.gov.co, solicitud de revisión de los requisitos habilitantes; igualmente allegó la misma solicitud mediante radicado N° 120161000010346 el día 14/12/2016, manifestando lo siguiente:

“Respetados señores:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo manifestado en la audiencia de apertura del sobre No. 2, adelantada el día de hoy a las 10:00 a.m. en la sala 2 de las oficinas de Fiduciaria Bogotá, me permito reiterar la existencia de una irregularidad en el proceso de la referencia, cuyo objeto es la “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES – EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”. Esta omisión, que consideramos involuntaria por parte de FINDETER, afecta directamente al CONSORCIO SOACHA CP ya que impide que sea tomado como hábil y por ende, adjudicatario del contrato objeto de la convocatoria.

Una vez concluida la etapa de validación de requisitos habilitantes persisten dos aspectos que consideramos no han sido analizados a la luz de los Términos de Referencia y las normas sustanciales que rigen la convocatoria que nos ocupa.

Los aspectos sobre los cuales recae la presente solicitud de revisión, son los siguientes:

1. Carta de aprobación de cupo de crédito.

Como se manifestó en las distintas comunicaciones presentadas por el CONSORCIO SOACHA CP, la carta de cupo de crédito aportada dentro del término de subsanación cumple al pie de la letra con lo solicitado por FINDETER en los términos de Referencia, los cuales señalan en el numeral 3.1.2.9., lo siguiente:

3.1.2.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa de equipamientos de la Gerencia de Infraestructura de Findeter.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a las convocatorias del Programa de equipamientos de la Gerencia de Infraestructura, bajo las siguientes alternativas:

a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Equipamientos– Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Equipamientos– Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.

Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.

Como se recalcó de forma suficiente en nuestras comunicaciones, anexando incluso en varias oportunidades dicha carta de cupo de crédito resaltando el aparte pertinente, dicha carta en donde consta la aprobación de un cupo de crédito disponible por valor de \$2.891.516.000, con una vigencia hasta el 25 de mayo de 2017, con los datos requeridos por FINDETER, suscrita por la gerente de la sucursal y **dirigida específicamente a la convocatoria No. PAF-EUC-O-016-2016**, como consta en el último párrafo de la carta y en su encabezado.

En el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes de fecha 30 de noviembre de 2016, se indica frente al CONSORCIO SOACHA CP que éste no cumple respecto de especificar puntualmente que se tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de ésta convocatoria por un valor o monto igual o superior al 30%. Sobre este punto es importante señalar que los Términos de Referencia no exigen a los proponentes tener un

cupo de crédito aprobado de forma exclusiva para la utilización en el proyecto, esta obligación se limita a quien resulte seleccionado, (2.1.16 de los Términos de referencia) lo que exige FINDETER es que la carta de pre aprobación o aprobación de un cupo de crédito este dirigida o bien a la convocatoria de forma exclusiva o bien a las convocatorias del Programa Equipamientos – Findeter. (3.1.2.9. de los Términos de referencia)

No obstante, la claridad del cumplimiento del requisito en mención, la entidad no tuvo por cumplido esta exigencia sin siquiera dar respuesta puntual a la supuesta falencia en la carta de cupo de crédito, lo cual nos lleva a recurrir de forma excepcional a presentar este documentos contentivo de una explicación suficientemente clara.

2. Fecha de constitución de la sociedad CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.:

FINDETER señaló que las sociedades para participar en la convocatoria debían estar constituidas con cinco (5) años de antelación a su fecha de cierre. (2.1.1. de los Términos de Referencia)

Partiendo de esta premisa, la sociedad extranjera CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. constituida el día 8 del mes septiembre de 1981, la cual tiene desde el año 2014 inscrita la sucursal en Colombia de acuerdo a las normas comerciales que regulan la apertura de este tipo de entes, decidió participar en la presente convocatoria como integrante del CONSORCIO SOACHA CP ya que cumple con el requisito antes indicado.

No obstante lo anterior, FINDETER consideró que esta sociedad no cumple con este requisito legal ya que no probó de forma idónea que llevaba más de 5 años de constituida al no haber aportado debidamente apostillados los estatutos de la casa matriz, domiciliada en España.

Sin embargo, en el presente caso se allegó como prueba de la fecha de constitución de CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. la escritura pública 1683 de fecha 09 de octubre de 2014 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá en la cual consta en su página No. 1 que la fecha de constitución de la sociedad es el día 8 del mes septiembre de 1981 y que tiene como anexo protocolizado los estatutos, entre otros documentos.

Cabe señalar que la escritura pública 1683, es prueba suficiente de la fecha de constitución de la sociedad extranjera y no se requiere por ende la exhibición de sus estatutos. Lo anterior teniendo en cuenta, que las normas del Código de Comercio exigen para la apertura de una sucursal en Colombia de sociedad sin domicilio en el país, que dicha decisión del órgano directivo de la sociedad sea elevada a escritura pública, cumpliendo don la totalidad de los requisitos contenidos en el numeral 1) del artículo 471 de dicha codificación comercial. Esta serie de documentos al ser emitidos en el exterior fueron objeto del requisito de la apostilla, sin el cual no hubieran podido ser tenidos en cuenta por la notaría en la cual se adelantó el trámite de apertura de la sucursal. Lo anterior es relevante, máxime considerando la función de legalidad que frente a este tipo de trámites esta en cabeza de los notarios públicos, que se entiende superado frente a terceros, con la protocolización de la correspondiente escritura.

Así las cosas, al haber dado fe el notario del cumplimiento del requisito de apostilla de todos los documentos que se presentaron para la apertura de la sucursal, lo cual fue plasmado en la escritura – documento público emitido por autoridad colombiana – y corroborado por la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de la inscripción en el registro mercantil, se debe tener por cierto su contenido por todas las entidades tanto del sector privado como del sector público. La única excepción para la aplicación de lo anterior, es la tacha de falta de la escritura pública, lo cual no realizó FINDETER.

En la evaluación definitiva realizada por la entidad contratante, se manifestó frente al cumplimiento de este requisito, que no se habían aportado debidamente apostillados los estatutos de CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., ahora, conforme a lo antes señalado, no resulta procedente la exigencia de este requisito como único medio de prueba de la fecha de constitución de la sociedad extranjera, en la medida en que este dato consta en un instrumento o documento público que no proviene del exterior y el cual fue creado por la ley para efectos de probar de forma idónea la capacidad jurídica de una persona jurídica extranjera que realiza de forma permanente actividades comerciales en el territorio nacional.

Resulta a todas luces improcedente y contrario a la normatividad comercial, que una entidad, independiente del régimen contractual aplicable, no tenga en cuenta el contenido de una escritura pública de apertura de sucursal de sociedad extranjera, y exija para efectos de una convocatoria requisitos adicionales para acreditar condiciones que cuentan con un trámite legal especial para que terceros en el territorio nacional puedan realizar con confianza negocios con una persona jurídica extranjera. Sin más, recordamos que ninguna entidad pública o privada puede sobrepasar lo exigido en las leyes de la Republica de Colombia.

Como la escritura pública 1683 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá en la cual consta la fecha de constitución de la sociedad CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., no fue objeto de pronunciamiento alguno para desacreditar el cumplimiento del requisito de los 5 años de constitución previos al cierre de la convocatoria, encontramos procedente elevar la presente solicitud.

Así las cosas, solicitamos que la propuesta presentada por el CONSORCIO SOACHA CP sea calificada como CUMPLE en todos sus requisitos y por lo tanto habilitarlo para la apertura de la oferta económica que deberá adicionar a la que se realizó el día de hoy, todo esto, de acuerdo a la información suministrada por el funcionario que adelantó dicha audiencia.

Atentamente,

ZAIDA ALJURE NARANJO

C.C. 51.572.975 de Bogotá

Rep. Legal CONSORCIO SOACHA CP”

ALCANCE A LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD “CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.”, INTEGRANTE DEL PROPONENTE CONSORCIO SOACHA CP.

- i. **CON RELACIÓN AL ASPECTO JURÍDICO, EN REFERENCIA A LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD “CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**

En cuanto al término de constitución de la referencia, se tiene lo siguiente:

En el numeral 2.1.1 de los términos de referencia se establece:

“2.1.1. Existencia y representación legal

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará: (subrayado fuera de texto)

(...)

6. *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.*

(...)

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen". (Subrayado fuera de texto)

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad."

El integrante del consorcio Cycasa Canteras y Construcciones S.A. – Sucursal Colombia, para acreditar este requisito aportó escritura pública No. 01683 del 9 de octubre de 2014 otorgada por la notaría 16 de Bogotá D.C.

Atendiendo lo anterior, la entidad mantiene la condición otorgada al proponente por el no cumplimiento del término de constitución del integrante del consorcio Cycasa Canteras y Construcciones S.A. – Sucursal Colombia, toda vez que el documento aportado no es el medio probatorio conducente y/o idóneo para acreditar el requisito establecido en los términos de referencia de la convocatoria aludida.

Por otro lado, el Código de Comercio en los artículos 486 y 901, sobre prueba de existencia de las sociedades y la oponibilidad de las mismas frente a terceros, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 486. PRUEBA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA - CÁMARA DE COMERCIO - SUPERINTENDENCIA. La existencia de las sociedades domiciliadas en el exterior de que trata este Título y las cláusulas de los estatutos se probarán mediante el certificado de la cámara de comercio. De la misma manera se probará la personería de sus representantes. La existencia del permiso de funcionamiento se establecerá mediante certificado de la correspondiente Superintendencia."

(...)

"ARTÍCULO 901. INOPONIBILIDAD. Será inoponible a terceros el negocio jurídico celebrado sin cumplir con los requisitos de publicidad que la ley exija".

Así las cosas es claro que el documento idóneo para la acreditación del término de constitución del integrante del CONSORCIO SOACHA CP, "Cycasa Canteras y Construcciones S.A.", «teniendo en cuenta que es una sucursal en Colombia», debía ser el equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal de Colombia en el país de España, documento este aportado sin cumplir con el trámite de apostille.

ii. EN ATENCIÓN AL ASPECTO FINANCIERO SOBRE LA CARTA CUPO DE CRÉDITO DEL PROPONENTE CONSORCIO SOACHA CP.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos correspondientes y a continuación se presenta el cuadro resumen de la verificación jurídica, financiera y técnica de la **CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-016 -2016**

Una vez revisada la observación que realizó el Proponente 9 “Consortio Soacha CP”, de la presente convocatoria, se verificó y validó que el proponente si cumplió con los requisitos establecidos en la etapa de subsanación en relación con la carta cupo de crédito conforme al numeral 3.1.2. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO y por lo tanto se modificará el informe de evaluación individual y el consolidado frente a este aspecto otorgando la condición de cumple.

Conforme a lo anterior y a la verificación de las subsanaciones allegadas, se realiza la publicación del alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cual se mantiene la condición de la propuesta del proponente **CONSORCIO SOACHA CP** como **NO Cumple** en el aspecto jurídico y no habilitado en la condición final.

Se anexa el formato de verificación financiera y el informe consolidado de verificación de requisitos habilitantes

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

No. Revisión

2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 28/11/2016
 Convocatoria: PAF-EUC-O-016-2016
 Nombre Proponente: CONSORCIO SOACHA CP
 Integrante 1: CONTRUSAR S.A.
 Integrante 2: CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A - SUCURSAL COLOMBIA
 Integrante 3:
 Integrante 4:
 Integrante 5:

Presupuesto: \$ 9.450.011.302
 Nit:
 Nit 1: 892.002.985-5
 Nit 2: 900.783.967-0
 Nit 3:
 Nit 4:
 Nit 5:

Municipio: MUNICIPIO DE SOACHA
 Tipo Proponente: Consorcio
 Part. (%) 1: 50%
 Part. (%) 2: 50%
 Part. (%) 3:
 Part. (%) 4:
 Part. (%) 5:

No. Carpeta:

9

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONTRUSAR S.A	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A - SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0
Fecha Carta CC:		10-Nov-16			
Monto Carta CC:		\$ 2.891.516.000			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)		50%			

	CONTRUSAR S.A	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A - SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				Cumple con lo establecido en los términos de referencia numeral 3.1.2.2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación. La carta de cupo de crédito que presenta el proponente debe especificar que el cupo de crédito se encuentra pre aprobado o aprobado
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.891.516.000	\$ 2.835.003.391	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-016 -2016

CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES – EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos, realizada del 15 de octubre al 20 de noviembre de 2016.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO COLEGIO TORRENTES SOACHA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
02-CONSORCIO TORRENTES RECIUC	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	NO HABILITADO
03-CONSORCIO OBRAS SOACHA FM	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
04-CONSORCIO TORRENTES - 2016	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
05-CONSORCIO SOACHA V&P	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
06-CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOACHA 2016	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
07-CONSORCIO A&T SOACHA	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	NO HABILITADO
08-EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
09-CONSORCIO SOACHA CP	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
10-CONSORCIO SAN GREGORIO	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
11-CONSORCIO TEQUENDAMA	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
12-CONSORCIO TORRENTES - SOACHA	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
13-CONSORCIO PROYECTAR FUTURO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
14-CONSORCIO CONSTRUCTOR TORRENTES 2016	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
15-CONSORCIO SAN ANTONIO	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
16-CONSORCIO SAN JUAN AM&CIA	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
17-MIROAL INGENIERIA S.A.S	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
18-CONSORCIO SOACHA 2016	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
19-UNION TEMPORAL ABIEL	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
20-CONSORCIO EMAUS	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.